ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - SGFIA

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027

Programa PAC: 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos.

PROYECTO 05. Gestión integral de los recursos naturales: Fauna, Flora,Suelo y Aire
PROYECTO 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental
OBJETIVO 05.2 Realización de las acciones priorizadas para la conservación, recuperación y manejo de los ecosistemas
OBJETIVO 06.1 Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.
ACTIVIDAD 05.2.3 Implementar acciones priorizadas de conservación y restauración ecológica participativa en las Áreas Estratégicas para Conservación de la Biodiversidad (AECB), en el Territorio CAR.
ACTIVIDAD 05.2.6 Implementar un proyecto territorial orientado al diagnóstico, restauración, conservación y monitoreo de los Ecosistemas en el territorio CAR.
ACTIVIDAD 06.1.07 Financiar proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.

3. ***Plan de Acción 2024-2027. Obtenido de CAR:*** *https://www.car.gov.co/vercontenido/5345*

4.RESPONSABLE: Ing. Manuel Andrés González Malagón – Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CAR:

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Con la creación del Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental mediante la Ley 99 de 1993, la cual consolidó un marco jurídico específico para la gestión ambiental territorial, en donde en su artículo 31 numeral 16 de esta ley estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción". Esta disposición normativa otorga competencias claras a las CAR para ejecutar acciones de alinderamiento y delimitación física de áreas protegidas, reconociendo la importancia de materializar sobre el terreno los límites jurídicamente establecidos.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR – tiene con base en el artículo 9 del Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024, como objeto "*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y*

disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces".

El proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 y cuenta registro en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN BPPI - CAR mediante número de registro 2025090100010 del 23 de julio de 2025.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La cuenca del río Bogotá cuenta con 37 áreas protegidas declaradas, las cuales son zonas de especial protección y conservación de la biodiversidad y de ecosistemas que desempeñan un papel crucial en la regulación del ciclo hidrológico. Estas áreas cuentan con ecosistemas de alta montaña, páramos, bosques andinos y humedales, muchos de ellos con alta biodiversidad y endemismo, ofreciendo servicios ambientales y ecosistémicos esenciales como la recarga de acuíferos, la conservación del suelo, el almacenamiento y la purificación del agua, la regulación del clima y el sostenimiento de corredores biológicos que facilitan la movilidad de especies entre fragmentos de bosque nativo.

Sin embargo, a pesar de las características ambientales de estas zonas, la cuenca ha sido históricamente afectada por la contaminación industrial y doméstica, la deforestación, la expansión urbana y de la frontera agropecuaria, lo que ha conllevado la pérdida de hábitats naturales, especies de fauna y flora, fragmentación de ecosistemas, entre otras problemáticas.

La protección de estas áreas contribuye a la mitigación del cambio climático mediante la captura de carbono y la regulación de microclimas locales (Vargas et al., 2020); por otro lado, la pérdida de estas zonas ha llevado a una disminución en la capacidad de recarga hídrica y a un aumento en la vulnerabilidad frente a eventos extremos, como inundaciones y sequías (Martínez et al., 2019). Por ello, la implementación de un manejo adecuado de estas zonas se establece como una prioridad para mantener la integridad ecológica de la cuenca del río Bogotá, la resiliencia del sistema hídrico y la conservación de los recursos naturales en la región.

Por lo que, las estrategias actuales de ordenamiento territorial y restauración ecológica constituyen una respuesta necesaria, pero requieren de la materialización del límite físico de estas áreas para una mejor identificación en campo; ya que, la falta de delimitación física genera conflictos de uso de suelo y dificulta la aplicación de medidas de control ambiental, lo cual afecta la gobernanza y eficacia de los planes de manejo. Por tanto, implementar acciones como la delimitación física mediante el amojonamiento de las áreas de especial protección y conservación de la biodiversidad identificadas en la jurisdicción CAR es una medida clave para asegurar la conectividad ecológica, reducir los conflictos socioambientales y fortalecer las políticas de adaptación al cambio climático.

Este proceso de delimitación responde al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Decreto 2372 de 2010 sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y de las obligaciones derivadas de la Sentencia del río Bogotá (Expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de2014), en la cual el Consejo de Estado reconoce al río Bogotá como un sujeto de derechos y establece una serie de órdenes judiciales a diversas entidades del estado para garantizar su protección, restauración y conservación. Entre estas directrices se incluyen acciones integrales sobre el ordenamiento territorial, el control de actividades antrópicas, la gestión ambiental y la protección de ecosistemas estratégicos dentro de su cuenca, siendo la delimitación y amojonamiento de áreas de especial protección y conservación de la biodiversidad una medida concreta y necesaria en ese marco.

El amojonamiento de estas áreas, es decir, la delimitación física de áreas de especial protección y conservación de la biodiversidad en la cuenca del rio Bogotá, contribuye en el ejercicio de la Autoridad Ambiental, ya que, al contar con límites claramente definidos se fortalece la gobernanza ambiental, mejora la planificación territorial y permite una implementación más eficiente de los planes de manejo. Así mismo, se fortalece la protección de los ecosistemas frente a amenazas como la expansión agrícola, la deforestación, la caza ilegal y otros usos no compatibles con los objetivos de conservación.

Conforme a lo mencionado, para fortalecer la protección ambiental de la cuenca del río Bogotá, se requiere incluir dentro del proceso de demarcación las zonas de especial protección tales como: bosques, cerros, lagos, lagunas, humedales, quebradas, pantanos, entre otros, debido a su papel fundamental en la regulación hídrica, la disipación de energía durante eventos de precipitación, el almacenamiento de agua, y su función como hábitat para especies de flora y fauna. Igualmente, es prioritaria la delimitación de cuerpos lóticos, tales como ríos, manantiales, arroyos y riachuelos, cuya dinámica de flujo constante representa un componente esencial para el equilibrio ecológico de la cuenca.

En ese orden de ideas, la Corporación, así como el Minambiente, Minagricultura, INDERENA y el DNP, han desarrollado estudios técnicos para la definición y delimitación de diferentes áreas protegidas ubicadas dentro la jurisdicción CAR y a través de los actos administrativos que se relacionan a continuación ha oficializado estos polígonos de protección ambiental, respecto a las áreas a intervenir:

AREA PROTEGIDA	MUNICIPIOS	ACTO_ADMIN	MOJONES A MATERIALIZAR
Bosque Oriental de Bogotá	Bogotá	Acuerdo INDERENA 30 de 1976 Resolución MINAGRICULTURA 76 de 1977 - Res.MADS 1766 de 2016 - Res.MADS 0685 de 2021	1360
Cerro de Juaica	Tenjo	Acuerdo CAR 42 de 1999	289
Cuchilla de El Choque	Chocontá	Acuerdo CAR 29 de 2018, Acuerdo CAR 38 de 1997	183
Cuchilla de Peñas Blancas y de Subia	Viotá, San Antonio y El Colegio	Resolución MINAMBIENTE 112 de 1994	720
Cuenca Alta del Río Bogotá	Bogotá D.C., Soacha, La Calera, Guasca, Guatavita, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Facatativá,	Acuerdo INDERENA 30 de 1976 Resolución MINAGRICULTURA 76 de 1977 - Res.MADS 138 de 2014 - Res.MADS 456, 762 y 763 de 2014, 1070 y 2027 de 2015 y 1653 de 2016	12589
Distrito Conservación de Suelos de Tibaitatá	Mosquera	Acuerdo CAR 020 de noviembre 18/ 2008. Acuerdo CAR 20 de 2016	148

Futuras Generaciones de Sibaté I y II	Soacha	Acuerdo CAR 21 de 1997	61
Humedal el Juncal	BOJACA	Acuerdo CAR 046 de 2006	55
Humedal La Florida	FUNZA - COTA	Acuerdo CAR 40 de 2006	150
Humedal Tierra Blanca	SOACHA	Acuerdo CAR 33 de 2006	59
Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1997	365
Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas	Cogua	Resolución DNP 157 de 1992 - Acuerdo CAR 006 de 1992	127
Nacimiento Río Bogotá	Villapinzon	Acuerdo CAR No 26 de 2019, Acuerdo CAR No 10 de 1982 y Resolución DNP 142 de 1982	168
Neusa	Cogua	N.A	452
Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua	Zipaquirá	Resolución DNP 24 de 1993 - Acuerdo CAR 017 de 1992	242
Páramo de Guargua y Laguna Verde	Carmen de Carupa, Cogua, Tausa y Zipaquirá	Acuerdo CAR 022 de Agosto 18/2009 - Acuerdo CAR 037 de 2016	880
Pionono	Sopó, Tocancipá	Acuerdo CAR 17 de 1998, Acuerdo CAR 35 de 2016, Acuerdo CAR 048 de 2017	325
Quebradas Paramillo y Queceros	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1993	115
Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá	Bogotá	Acuerdo CAR 011 de Julio 19/2011 - Acuerdo CAR 06 de 2023	457
Reserva Hídrica Laguna La Herrera	MOSQUERA	Acuerdo CAR 23 de 2006	166
Sector Salto de Tequendama Cerro Manjui	Facatativá, Soacha, Bojacá, Albán, Anolaima, Cachipay, Zipacón, Tena y San Antonio del Tequendama	Acuerdo CAR 43 de 1999- Acuerdo CAR 17 de 2013- Acuerdo CAR 16 de 2018- Acuerdo CAR 44 de 2018- Acuerdo CAR 15 de 2019- Acuerdo CAR 07 de 2020- Acuerdo CAR 18 de 2023	1790
Sisga	Chocontá	N.A	567
		TOTAL	**21.268**

Con el fin de ejercer especial protección de las diferentes áreas relacionadas de la jurisdicción CAR y facilitar su identificación en campo por parte de la ciudadanía, es necesario visibilizar en el territorio los límites de los polígonos de áreas de especial protección y conservación, mediante la materialización de los puntos con la construcción y/o instalación de mojones georreferenciados, ubicados en lugares estratégicos de la misma, pues al ser estos elementos de identificación visual, facilitan los procesos de la Corporación, en la inspección, vigilancia y control de dichas zonas.

Por lo tanto, tener claramente definidos los límites facilita la integración de estas áreas en procesos de planificación ecológica, restauración, educación ambiental y turismo de bajo impacto, favoreciendo la ejecución de proyectos alineados con la función ecológica del suelo, garantizando que estos ecosistemas continúen proporcionando beneficios sociales, económicos, científicos, educativos y recreativos a las presentes y futuras generaciones.

Así mismo, el presente proceso precontractual no solo busca el cumplimiento del objeto contractual inmediato, sino que también constituye un insumo técnico clave para iniciativas complementarias de restauración ecológica, programas de educación ambiental y acciones institucionales orientadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en materia de cambio climático, como los objetivos de mitigación y adaptación de las NDC (Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional) asumidas por Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **REALIZAR LA DELIMITACIÓN FÍSICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PRIORIZADAS, COMO ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD ASOCIADA, EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, JURISDICCIÓN CAR.** Esta acción contribuye al cumplimiento de mandatos legales y judiciales, mejora la gestión y control territorial, fortalece la gobernanza ambiental y garantiza el reconocimiento y protección efectiva de los ecosistemas estratégicos. Así mismo, esta intervención se integra con procesos institucionales de restauración ecológica, planificación territorial y educación ambiental, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y conservación de la CAR.

Finalmente, atendiendo al objeto anteriormente mencionado y a la necesidad de contar con personal técnico, que además cuente con los medios logísticos y operativos adecuados para ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente a la ejecución del proyecto, se hace necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LA DELIMITACIÓN FÍSICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PRIORIZADAS, COMO ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD ASOCIADA, EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, JURISDICCIÓN CAR.**

La interventoría deberá verificar la correcta ejecución de las actividades de delimitación física, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales, validar la cuantificación de cantidades de obra, controlar el uso adecuado de los recursos, y garantizar la observancia de la normatividad ambiental y contractual vigente, todo ello en términos de calidad, oportunidad y eficiencia. De esta manera, se fortalece la gestión institucional de la CAR y se asegura que la delimitación física contribuya de manera efectiva a la protección, restauración y sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos de la cuenca del río Bogotá.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LA DELIMITACIÓN FÍSICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PRIORIZADAS, COMO ACCIÓN

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD ASOCIADA, EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, JURISDICCIÓN CAR.

3.1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

El alcance incluye la verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable de la ejecución de actividades correspondientes al contrato que tiene como objeto "**REALIZAR LA DELIMITACIÓN FÍSICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PRIORIZADAS, COMO ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD ASOCIADA, EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, JURISDICCIÓN CAR**", garantizando que estas se desarrollen en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en el contrato de obra y sus anexos.

En particular, la interventoría deberá realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable conforme a las especificaciones técnicas y al manual de supervisión e interventoría de la Corporación.

Así mismo, el alcance de la interventoría se orienta a asegurar que el contrato de obra cumpla con los objetivos de conservación, manejo y protección de los ecosistemas estratégicos, fortaleciendo así la gobernanza ambiental y la gestión sostenible de la cuenca del río Bogotá.

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS:

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría, el manual de supervisión e interventoría de la CORPORACIÓN y lo señalado en el Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegar a suscribirse (Ver Anexo).

3.1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

No se requieren Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual.

3.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Informe Técnico DRN No. 0194 del 10 de julio de 2025

3.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las áreas de especial protección y conservación ubicadas en la cuenca del río Bogotá.

3.1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.927.526.395), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto oficial está determinado en las vigencias 2025, 2026 y 2027 autorizadas por el Consejo Directivo de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
$ 542.379.882	$ 3.495.779.532	$ 1.889.366.981	**$ 5.927.526.395**

La vigencia futura se encuentra aprobada mediante Acuerdo No. 30 del 8 de septiembre de 2025, "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión.

3.1.7.2 FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

1. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales y productos entregados del contrato de obra. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las

actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de la construcción y georeferenciación de los mojones ejecutados. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

2. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales, a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

3. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

Nota 1. Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El adjudicatario - contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación y aprobada por la Interventoría al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
14. Liquidar el contrato.
15. Las demás obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad), que le apliquen a la ejecución de actividades propias de la interventoría.
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR, y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la **Corporación**. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
5. Poner a disposición de la Corporación el equipo técnico, profesional y logístico requerido para garantizar la calidad de la interventoría.

6. Garantizar el suministro permanente del personal, vehículos y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el contrato no sufra atrasos por este motivo.
7. Adelantar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **supervisión** designada por la Corporación.
8. Realizar el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
10. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión** del contrato o de la Corporación con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante el imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra.
12. Vigilar y verificar que no sean intervenidas las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del contrato, es decir fuera de la Jurisdicción, o aquellas que no cuenten con los permisos correspondientes para su intervención.
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
14. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores, con el visto bueno de la **Supervisión.**
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas**:*

1. Conocer, aplicar y cumplir las disposiciones contenidas en el manual de interventoría y supervisión vigente de la Corporación.
2. Aprobar previo a la suscripción del acta de inicio al contrato el cronograma de obra con avance financiero, los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems ofertados en el proceso de obra, los cuales deben estar acordes con en el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación, así como la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con LA CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
4. Entregar toda la información que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato resultante de la Licitación Pública de acuerdo con las especificaciones señaladas por la Corporación.
5. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera, jurídica y ambiental, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e interventoría de la Corporación.
6. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en medio. De igual manera la Interventores se encargará de verificar y aprobar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades.
7. Revisar y aprobar la programación de actividades presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor. Adicionalmente poner en conocimiento a la Corporación cuando se presenten desviaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato.
8. Verificar que, durante la ejecución del contrato al cual ejerce la interventora, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al solicitado en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor, siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo.
9. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y el personal de apoyo propuesto para las actividades de seguimiento de interventoría de acuerdo con la propuesta económica, debidamente identificados con los logotipos de la entidad acorde con la imagen institucional previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones.
10. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
11. Verificar que durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación.
12. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las actas de pago del contratista.
13. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, de mayores o menores cantidades de obra, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, enviarlas para conocimiento del supervisor.
14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.

15. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
16. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.
17. Emitir concepto a la CORPORACIÓN con mínimo un (1) mes de anticipación respecto de la realización de adiciones, prorrogas, modificaciones u otra situación de carácter jurídico y técnico que se presente durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación jurídica y técnica respectiva .En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato principal, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por este concepto.
18. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando y emitiendo del concepto del procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
19. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría.
20. Reconocer y aceptar que entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, esta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
22. Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de obra como de interventoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de obra, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato
23. Registrar en la bitácora en compañía del contratista de obra los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato
24. Remitir mensualmente a la Entidad los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
25. Anexar mensualmente los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios de los trabajadores.
26. Garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL.
27. Adelantar las actividades de verificación, seguimiento y control en los frentes de trabajo implementados por el contratista de obra para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos.
28. Asistir y participar en los Comités de Obra que se adelanten como instrumento al seguimiento de la ejecución de la obra.
29. Atender los requerimientos de información financiera que solicite la Corporación dentro de la ejecución de las obras objeto del contrato.
30. Verificar que el contratista de obra realice el diseño y la implementación el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y realizar la aprobación del mismo; así como también podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
31. Verificar y exigir que el Contratista de obra asigne un responsable que se encargue del cumplimiento de la implementación del anterior sistema, quien actuará como Coordinador HSEQ.
32. Verificar que el contratista de obra presente el Cronograma del Programa de Capacitación para el personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo para la duración del Contrato, y verificar de forma mensual el avance de ejecución y la existencia de registros que lo evidencien, lo cual debe hacer parte del informe del interventor.
33. Aprobar y verificar la implementación del Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Plan Social, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato de obra, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Medidas de Manejo Ambiental de la Obra, en cumplimiento de la normativa vigente, y verificar su implementación**.**
34. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros, así mismo verificar que el contratista de obra adopte las correspondientes. Verificar que el contratista de obra instale los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos, y que adopte el cumplimiento de todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato.
35. Aprobar todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista de obra con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y/o del F.M. (Factor Multiplicador) según sea el caso, dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual.
36. Verificar que el contratista de obra aporte mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
37. Verificar que el contratista de obra realice la elaboración de la ficha toxicológica de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato.
38. Verificar que el contratista de obra realice los controles correctivos y/o preventivos de las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente; así como realizar los controles correctivos y/o preventivos de las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente correspondientes a los trabajadores de la interventoría.

39. Revisar que la georreferenciación del proyecto se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a partir de Placas IGAC certificadas por dicha entidad, y que hacen parte de la Red Geodésica Nacional; así como revisar la ficha de descripción y localización de cada punto materializado, lo cual se debe realizar de acuerdo al modelo proporcionado por la Corporación.
40. Revisar y aprobar la propuesta de Red Geodésica de apoyo al proyecto la cual debe ser materializarla, y de ser necesario densificada con la red geodésica nacional, de acuerdo con lo indicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en la Guía metodológica para la obtención de alturas sobre el nivel medio del mar utilizando sistema GPS. El diseño debe presentarse además para aprobación por parte de la Supervisión del contrato de interventoría y validar la entrega por parte del contratista de obra del informe técnico completo que incluya la certificación de las placas IGAC de amarre empleadas para la georreferenciación del proyecto.
41. Verificar que el contratista de obra realice el posicionamiento con GPS de doble frecuencia de alta precisión, constando la marca y modelo del GPS para determinar las coordenadas X, Y, Z en el sistema de coordenadas de referencia oficial del país CTM-12 Origen Único Nacional, adoptado para Colombia por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC mediante resolución 471 de 2020 y adoptadas para la CAR mediante Circular DRN 20204100284.
42. Revisar y aprobar el informe técnico de la georreferenciación y posicionamiento de los mojones que presente los resultados calculados garantizando que incluya como anexos todos los archivos RINEX de bases y Rover, Carteras de campo, memorias de cálculos y demás evidencias del posicionamiento y georreferenciación de los mojones.
43. Comprobar y revisar el diligenciamiento por parte del contratista de obra de la ficha técnica de cada uno de los mojones materializados.
44. Validar y aprobar, si hubiere lugar a ello, el ajuste al diseño del mojón teniendo en cuenta las características y condiciones del suelo y su nivel freático, cuyo alcance del ajuste deberá aprobarse en términos de geometría más no de volúmenes totales del mojón.
45. Confirmar que el contratista de obra realice la georreferenciación del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a partir de Placas IGAC que hacen parte de la Red Geodésica Nacional, y validar el diligenciamiento de la ficha de descripción y localización de cada punto materializado. (El formato de la ficha será concertado con la Corporación).
46. Verificar que se tramiten ante terceros por parte del contratista de obra conforme a la programación las actas de vecindad, permisos de paso , autorizaciones de trabajo, y demás permisos necesarios y que se requieren para la ejecución de las obras contratadas e informar a la Corporación de manera oportuna cualquier retraso o inconveniente que se presente.
47. Las demás obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

Productos:

Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere los siguientes productos:

1. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA**: Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, informe topográfico, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma, y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y técnico del Contrato, registro fotográfico y fílmico, resultado en campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Cada informe debe incluir el informe mensual, completo y pormenorizado de los avances de las actividades contractuales, que incluya los componentes técnicos, social, ambiental y SST

2. **INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato y recibo a satisfacción de las actividades, incluidas en el mismo, por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de finalizadas las actividades, acta de liquidación del Contrato de obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Nota 1. Los informes mensuales deberán ser presentados en dos (2) copias en medio magnético

Nota 2. El informe final consolidado deberá ser presentado en dos (2) copias medio magnético.

Nota 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

Nota 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Nota 5. Toda la información genera durante la ejecución del contrato debe cargarse a la plataforma SECOP II.

3.1.9. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental o quien este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.1.10 COMITÉS DE OBRA. Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras, tendientes a cumplir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado, las normas técnicas aplicables y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato.

3.1.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de CONSULTORIA de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que al respecto indica lo siguiente: "(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

3.1.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	77101700	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	17.- SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16.- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***CONCURSO DE MERITOS*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MERITOS,*** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.927.526.395),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto oficial está determinado en las vigencias 2025, 2026 y 2027 de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
$ 542.379.882	$ 3.495.779.532	$ 1.889.366.981	**$ 5.927.526.395**

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8° del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al **Capitulo No. 1. PERSONAL,** fueron cuantificados considerando las asignaciones salariales de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

En el **capítulo No. 2. OTROS COSTOS DIRECTOS,** dentro del **ítem N°2.1 SISTEMA GNSS, multifrecuencia o doble frecuencia, precisión geodésica. (Accesorios: Base, Rover, colector de datos, Antena, trípodes, baterías, flexómetro, entre otros). TARIFA MES** se tuvo en cuenta los valores de referencia establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU año 2025. Para determinar los costos asociados al **ítem N°2.2 EQUIPO DE TOPOGRAFÍA** se tuvo en cuenta el valor de referencia establecido en la cartilla ICCU "LISTA DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS (2025)" ICCU año 2025. Y finalmente, para establecer el valor estimado del **ítem 2.3 ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO),** se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL.**

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1., modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente (proponente individual o integrante de la estructura plural) debe acreditar que posee título como ingeniero (Civil o Topográfico).
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo No. 4 - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero (Civil o topográfico) para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería (civil o topográfica), la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.

LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo – Formato I – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos, del documento *anexo (ANEXOS Y FORMATOS)* En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

	Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 3. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el numeral 4 y parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1052 de 2019, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cada uno de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	77101700	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	17.- SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16.- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Tabla 1 "Códigos UNSPSC"

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE: GEORREFERENCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MOJONES; O DELIMITACIÓN FISICA A TRAVÉS DEL AMOJONAMIENTO.** En cada uno de los contratos aportados deberá acreditarse el componente ambiental de la interventoría.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **2.082 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – **RUP**.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
h) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

NOTA 1. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cada uno de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC", cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

En caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número máximo de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia del proponente.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
b. De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

e. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptaran auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.3.1. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar **para la ejecución del contrato**, el siguiente personal de acuerdo con las condiciones profesionales y técnicas que se enuncian a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL –PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA
PROFESIONAL No.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	1	50%	**INGENIERO CIVIL O INGENIERO TOPOGRÁFICO** **EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON POSTGRADO EN** **GERENCIA DE OBRAS O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE RECURSOS NATURALES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **QUINCE (15)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en **TRES (03)** contratos relacionados con Interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones; o delimitación fisica a través del amojonamiento; o construcción de obras civiles. Por lo menos uno de los contratos aportados debe de acreditar la interventoría a la ejecución de las actividades de georreferenciación y construcción de mojones.
PROFESIONAL No.2 **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	4	100%	**INGENIERO CIVIL O INGENIERO TOPOGRÁFICO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en **TRES (03)** contratos relacionados con Interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones; o delimitación fisica a través del amojonamiento; o construcción de obras civiles.
PROFESIONAL No.3 **INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA DE INTERVENTORÍA**	1	100%	**INGENIERO TOPOGRÁFICO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **OCHO (08) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPOGRÁFO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA** en **TRES (03)** contratos relacionados con interventoria a georreferenciación y construcción de mojones; o delimitación fisica a través del amojonamiento; o construcción de obras civiles.
PROFESIONAL No.4 **PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL DE INTERVENTORIA**	1	50%	**INGENIERO AMBIENTAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **OCHO (08) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INGENIERO AMBIENTAL** en **TRES (03)** contratos relacionados con Interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones; o delimitación fisica a través del amojonamiento; o construcción de obras civiles.
PROFESIONAL No.5 **PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL DE INTERVENTORIA**	4	50%	**TRABAJADOR SOCIAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **CUATRO (04) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **TRABAJADOR SOCIAL** en **DOS (02)** contratos relacionados con Interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones; o

				delimitación fisica a través del amojonamiento; o construcción de obras civiles.
PROFESIONAL No.6 **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INTERVENTORÍA**	2	50%	**PROFESIONAL DE LA INGENIERIA CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** **EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **CUATRO (04) AÑOS** contada a partir de la expedición del título o tarjeta profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en **DOS (02)** contratos relacionados con interventoría a obras civiles. El profesional deberá contar con Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. La experiencia específica será contada a partir de la obtención de la Licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL No.7 **TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA**	4	50%	**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA O INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPÓGRAFO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL CERTIFICADA** de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición del título o tarjeta profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **TOPÓGRAFO** en **DOS (02)** contratos relacionados con interventoría a obras civiles.
PERSONAL No.8 **CADENERO DE INTERVENTORÍA**	4	50%	**BACHILLER**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **CADENERO** en **DOS (02)** contratos relacionados con interventoría a obras civiles.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
b) Señalar el objeto del contrato,
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

a) La hoja de vida del personal propuesto, según anexo
b) Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
c) Soporte de la experiencia profesional y específica,
d) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
e) Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
f) Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
g) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
h) Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (1)**
- **PROFESIONAL No. 3 INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA DE INTERVENTORÍA (1)**
- **PORFESIONAL No. 5 PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA (4)**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 7. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento

NOTA 8. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. No se considerarán válidas las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 13. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 14. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 15. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia especifica del personal.

6.1.4. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 8

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.06, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.06 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior, se determina el índice de liquidez en 2.06, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 53,8%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 9.58, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Razón de Cobertura en **8.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La CAR debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 10.28%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 10.28, el cual se ajusta a **10%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 8.59%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 8.59, el cual se ajusta a **8%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

6.1.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y

Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR		PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1.	**EVALUACIÓN TÉCNICA**		**88,5**
a)	Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente	34,5	
b)	Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA DE INTERVENTORÍA	30	
c)	Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA	24	
2.	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**		**10**
3.	**ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**		**1**
4.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**		**0,25**
5.	**MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA**		**0,25**
	TOTAL		**100**

1. EVALUACION TÉCNICA (88,5 PUNTOS)

a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente - HASTA 34,5 PUNTOS

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia mínima habilitante conforme el numeral 6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA CUATRO PUNTO CINCO (34,5) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, conforme a los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán 11,5 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, acredita la **Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 3.190 mojones en concreto.**	**11,5 PUNTOS**
Se otorgarán 23 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, acredita la **Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de la actividad de Georreferenciación y Construcción de al menos 5.317 mojones en concreto.**	**23 PUNTOS**
Se otorgarán 34,5 puntos si uno (1) de los contratos aportados en el numeral 6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, acredita la **Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la ejecución de la actividad de Georreferenciación y Construcción de al menos 7.444 mojones en concreto.**	**34,5 PUNTOS**

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuál será el contrato que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

NOTA 2. Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (11,5, 23 o 34,5 puntos), de acuerdo con la experiencia acreditada.

b) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA DE INTERVENTORÍA - HASTA 30 PUNTOS

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA DE INTERVENTORÍA	30 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPOGRÁFO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 3.190 mojones en concreto.
		Se otorgarán **20 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPOGRÁFO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 5.317 mojones en concreto.
		Se otorgarán **30 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPOGRÁFO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 7.444 mojones en concreto.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (10, 20 o 30 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

c) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA - HASTA 10 PUNTOS

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA No. 1	24 PUNTOS	Se otorgarán **8 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como TRABAJADOR SOCIAL, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 3.190 mojones en concreto.
		Se otorgarán **16 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como TRABAJADOR SOCIAL, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 5.317 mojones en concreto.
		Se otorgarán **24 puntos** al proponente que acredite un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como TRABAJADOR SOCIAL, relacionado con interventoría a: georreferenciación y construcción de mojones o delimitación fisica a través del amojonamiento, en el que se acredite la interventoría a la ejecución de las actividades de Georreferenciación y Construcción de al menos 7.444 mojones en concreto.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (8, 16 o 24 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
b) Señalar el objeto del contrato,
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 3: No se considerarán válidas las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las Cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha Certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 4: En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 5. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia adicional del personal.

2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	**5**

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el **Formato IV – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se debe tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación

PROPUESTA ECONOMICA

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.

	[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

*Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria

MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

Proyección	Proyección	Revisión	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Néstor Augusto Sua Infante**	Nombre: **Carlos Roberto Quiroz Waldo**	Nombre: Adriana Marcela González	Nombre: Emilia Amalia Rodríguez Bernal
Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: funcionaria DFIAB	Cargo: Contratista SGEN
Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB	Dependencia: SGEN